

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00657** 00

Atendiendo la solicitud que antecede proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvada por los representantes legales de DISTRIBUIDORA DE PAPELES LTDA. DISPAPELES y CONSORCIO ALMENTAR USPEC 2022, ALIMENTAR CAPITAL S.A.S. y JESMAR HURTADO Y COMPAÑÍA (PDF 010), este Despacho conforme el artículo 461 del C.G.P., **DISPONE**:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por DISTRIBUIDORA DE PAPELES LTDA. DISPAPELES en contra de CONSORCIO ALIMENTAR USPEC 2022 conformada por ALIMENTAR CAPITAL S.A.S. y JESMAR HURTADO Y COMPAÑIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.
- **2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
- **3.-** De existir dineros consignados para el presente asunto, entréguense a favor de la parte demandada a quien se le descontó, previa verificación de existencia de solicitud de embargo de remanentes.
- **4.-** Adviértase que las presentes diligencias se adelantaron de manera virtual, por ende, el título deberá ser reclamado en las oficinas de la entidad demandante.
- 5.- Sin costas.

6.- Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ JUEZ



JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.18 Hoy, 5 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO

Secretaria